

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia

Por el Ministerio de la Gobernación, se comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«El Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dirige á este Ministerio exhorto interesado la detención de Joaquín Luis Holbes Zuluaga, cuyo actual paradero se ignora y que está obligado á comparecer en el término de diez días, ante la audiencia del referido Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y otros por explosión de un petardo ocurrida en la noche del 20 de Junio último, en la calle de Serrano, ocasionando la muerte á Francisco Ruiz, y lesiones á Francisco Suárez.

Los hechos expuestos son razones suficientes para llamar poderosamente la atención de V. S. acerca de la importancia de este servicio, excitando su celo en favor del buen éxito de la gestión judicial, por tratarse de delitos que deben ser perseguidos con la mayor energía en bien de los intereses sociales y prestigio de la administración de justicia.

Por tanto de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, pongo todo lo expuesto en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas para la inmediata busca y captura del indicado Joaquín Luis Holbes, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas y ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, casado, natural de esta Corte, enjuto de carnes, color sano, estatura un poco más de metro y medio, siendo notas especiales y caracte-

terísticas la sordera, la miopía y el labio inferior contraído á consecuencia de una cicatriz, conoce el francés dedicándose á traducciones y á escribir en la prensa en defensa de las ideas anarquistas.

Dicho sujeto, caso de ser habido, se entregará con toda urgencia al Juez de instrucción más próximo, quien tendrá en cuenta lo prevenido en el art. 493 de la ley de Enjuiciamiento criminal, remitiendo al detenido á la mayor brevedad posible á la Cárcel celular de esta Corte, y á disposición del Juez especial de referencia que interesa la captura.

De cuantas gestiones se hagan por ese Gobierno y de sus resultados, dará V. S. conocimiento á este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1893.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta Real orden se publica en este periódico oficial á los efectos que en la misma se interesa.

Madrid 11 de Julio 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Agosto, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 2.563 kilogramos de pimentón y 31.945 de sal, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta y cinco céntimos el kilogramo de pimentón y nueve céntimos el de sal, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º,

acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de doscientas cincuenta y dos pesetas setenta y seis céntimos, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Junio de 1893.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 2.563 kilogramos de pimentón y 31.945 de sal, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1894, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... el kilogramo de pimentón y á... el de sal (los precios expresados en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pi.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 12 de Agosto, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 39.316 litros de aceite común, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en

la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta, y veintidos céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil trescientas noventa y ocho pesetas, veintisiete céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Junio de 1893.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 39.316 litros de aceite común, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1894, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pi.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Agosto, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 115.937 litros de vino común y 5.103 de vinagre que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cuarenta céntimos de peseta el litro de vino y nueve el de vinagre ni fracción inferior á un céntimo de peseta.*

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil trescientas cuarenta y dos pesetas y diez céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Junio de 1893.—Floren-
cio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 115.937 litros de vino común y 5.103 de vinagre que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1894, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., el litro de vino y á... el de vinagre (los precios expresados en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pi.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Agosto, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 7.438 kilogramos de bacalao, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *noventa céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *trescientas treinta y cuatro pesetas setenta y un céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Junio de 1893.—Floren-
cio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de 7.438 kilogramos de bacalao, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1894, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pi.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Agosto, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 80.036 huevos, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada ciento será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *ocho pesetas setenta y un céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo,

se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trescientas cuarenta y ocho pesetas, cincuenta y cinco céntimos*, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Junio de 1893.—Floren-
cio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 80.036 huevos, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1894, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pi.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Negociado de Minas

La Delegación de Hacienda de esta provincia, ha resuelto por acuerdo fecha 3 del actual, enajenar en públicas subastas las minas que aparecen en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

Relación nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 24 de Junio último, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo porque han de subastarse, á tenor de lo prevenido en el art. 23 de las bases para la nueva legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868 y art. 14 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Nombre de las minas	Clase de mineral	Término en que radica	Nombre del concesionario	Número de pertenencias	Canon anual que paga — Pesetas	Capitalización 3 por 100 tipo de subasta — Pesetas	Cantidad que adeuda á la Hacienda — Pesetas
San Julián.....	Sulfato de sosa.....	San Martín de la Vega.	D. Julián Deby.....	173	692	23.066'66	1.072'60
Amalia.....	Idem.....	Chinchón.....	El mismo.....	30	120	4.000	186
Carmen.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	22	88	2.938'83	186'40

Pliego de condiciones á las cuales se arreglan las subastas de las referidas minas:

1.ª Las subastas tendrán lugar: la primera el día 17 del actual, á las doce de su mañana, en el local de la Administración de Contribuciones de esta provincia, ante el Sr. Administrador de la misma Señor Interventor y el Jefe del Negociado de minas, que actuará como Secretario; si no se presentasen licitadores á la primera, tendrán lugar la segunda y tercera,

que se verificarán los días 22 y 27 del mismo mes, bajo las mismas condiciones que la anterior.

2.ª Para poder tomar parte en las subastas, es necesario acreditar que ha depositado previamente en el Banco de España ó en el acto de la apertura de las mismas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina á

cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitación, las cantidades que

resulten en sus descubiertos, art. 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalización de las minas ó tipo porque se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.ª de la relación anterior, ó sea el canon anual de superficie capitalizado al 3 por 100.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, no se presentase dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de las subastas, perderá todo

el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante que autoriza al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente ó un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público para los que quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Madrid 7 de Julio de 1893.—El Administrador, Ubaldo Santos.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida por esta Intervención de Hacienda, con fecha 31 de Julio de 1891, y con el núm. 1.864 de orden y 1.779 de la cuenta corriente con el Banco de España, relativa al Impuesto de Derechos reales, á nombre de D. Miguel Fernández Arroyo, por 1.559 pesetas 14 céntimos, por el 1 por 100 de 153.561 pesetas, que tiene que adelantar á la Unión Ibero Americana, durante el período de concesión de una rifa, se advierte á la persona que la haya encontrado, que debe presentarla en las Oficinas de esta Intervención, establecidas en la calle de San Sebastián, número 2, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

Madrid 12 de Julio 1893.—El Interventor, Fernando Gallego.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta segunda vez, el suministro de la tierra de brezo necesaria en las estufas del ramo de Parques y Jardines durante los ejercicios de 1893-94 y 94-95; bajo el tipo de tres céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 120 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 240 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Julio de 1893, á las doce de la mañana,

en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde de todos los días no feriados que medien hasta el del remata.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Julio de 1893.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Braojos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial formado para el próximo año económico de 1893 á 94, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas.

También se halla terminado y expuesto al público en la misma Secretaría, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1893 á 94, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Braojos 30 de Junio de 1893.—El Alcalde P. O., Juan Macías, Secretario.

Brunete

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico inmediato de 1893 á 1894, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Brunete 29 de Junio 1893.—El Alcalde, Isidoro Cabrera.

Camarma de Esteruelas

La matrícula industrial de esta villa para el año económico de 1893-94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones legales que contra la misma se formulen.

También se encuentra terminado y de la misma forma expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial para el mismo ejercicio, con el fin de oír las reclamaciones que contra su confección se presente; pasado dicho plazo no será ninguna atendida.

Camarma de Esteruelas á 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, P. O., Antonio Roman.

Canillas

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Canillas 30 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramón Rosillo.

Humanes de Madrid

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, y año económico actual de 1893 á 94, está terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

en cuanto á la aplicación del tanto por ciento.

Humanes de Madrid 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Hernández.

Moralzarzal

La matrícula de contribución Industrial de este distrito, para el ejercicio económico de 1893-94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales de esta población.

Moralzarzal 30 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Morata de Tajuña

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para el próximo año económico de 1893-94, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio si le hubiere; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Se encarga á los señores Alcaldes de los pueblos de Chinchón, Arganda del Rey y Perales de Tajuña, den publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Morata de Tajuña 30 de Junio 1893.—El Alcalde, Fructuoso Martínez de Velasco.

Navas de Buitrago

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 1894, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio que contra el mismo se puedan formular.

Navas de Buitrago á 27 de Junio de 1893.—El Alcalde, P. O., Ramiro Ramírez, Secretario.

Oteruelo del Valle

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para enagenar la roza de leñas del monte Cantero de la Compuerta de los de este pueblo, se anuncia la segunda, que tendrá lugar á los diez días siguientes al que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oteruelo del Valle 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Martín.

Ribas de Jarama

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Ribas de Jarama 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Lucio del Amo.

Robledillo de la Jara

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, que ha de regir en el año económico de la fecha, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán oídas.

Robledillo de la Jara á 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

Sieteiglesias

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 1894, durante los cuales pueden examinarle los interesados, advirtiendo que transcurridos que sean no se admitirá reclamación alguna, y se le dará el curso correspondiente.

Sieteiglesias 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro López.

Zarzalejo

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado en esta villa para el año económico de 1893 á 1894, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que los contribuyentes en el mismo comprendidos estimen conducentes á su derecho.

Zarzalejo 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Julián Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 7 del corriente mes, por el Sr. Don Antonio Cabillo y Muro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que por la Escribanía del infrascrito, se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Federico Solé y Escabia, sobre pago de pesetas; se saca por primera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un solar con varias edificaciones designado con el núm. 1, de los dos en que fué distribuida la manzana, núm. 10, del Barrio de la Real Florida, ó Moncloa, continuación del de Argüelles, de esta Capital, que tiene su fachada principal á la calle C. trazado en el plano, en una línea de 87 metros; la de la derecha es también fachada á la de Ferráz, con 34 metros; la de la izquierda es fachada á la calle A. (Rosales), trazada en el plano con otros 34 metros, y cierra el sitio la última línea del testero con 87 metros, que linda con el solar núm. 2.

Las expresadas líneas forman un cuadrilátero que medido geoméricamente, comprende una superficie de 2.911 metros, equivalentes á 37.494 pies cuadrados, y 61 décimos de otro.

En el referido solar, existen diferentes edificaciones todas ellas de forma rectangular con líneas de fachada y medianerías paralelas entre sí al perimetro de dicho terreno, y son á saber:

Una casa hotel remetido de la línea de la calle de Ferráz, señalado con el número 91, que consta de planta baja, principal y segundo, con dos habitaciones por planta, de haber 2.456 pies cuadrados; dos cuerpos de edificio que constituyen una sola casa con destino á vecindad, de construcción entramada y salida, con cuatro habitaciones por planta, el primero con planta baja y principal, y el otro con piso

segundo, estos dos cuerpos de edificio, miden y ocupan del total en su parte edificada 3.000 pies, con fachada á la calle C. y planta baja; se halla construido otro cuerpo de edificio, parte diafano destinado á taller, y el resto á habitaciones con superficie de 1.700 pies.

En línea paralela á la calle de Ferráz y á la de Rosales, y en toda la longitud de la misma, otro cuerpo de edificio destinado á vecindad, con planta baja, principal y segundo, y seis habitaciones por planta, con superficie edificada que ocupa de el total 2.175 pies; y finalmente en el ángulo formado por la fachada y la medianería, con el solar núm. 2, se halla otro cuerpo de edificio con varios anexos, y de planta baja y principal, que comprende una superficie de 300 pies cuadrados.

Todas las construcciones descritas tienen su alcantarillado propio que acomete á pozos hechos en las calles C. y A.

El resto del solar está destinado á jardín, y en él se hallan comprendidas varias obras así de cerramientos como depósitos de agua del canal para servicio del mismo y vecinos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, advirtiéndose que el tipo del remate de dicho inmueble es el de 100.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, que los títulos de propiedad suplidos por certificación del registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del tipo del remate, y que el pago del precio de éste, deberá hacerse al contado y en efectivo, á los ocho días siguientes á la aprobación del mismo.

Madrid 10 de Julio de 1893.—El actuario, Antero Martín Insausti.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Cubillo y Muro.—Es copia, Antero Martín Insausti. 36

CENTRO

D. Luis Ponce de León, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Bubjievich y Muñoz, que ha vivido en la calle del Espino, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, natural de Valladolid, hijo de Agustín y de Pasuala, de cuarenta y tres años de edad, casado, cesante, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido por el delito de estafa.

A la vez encargo á todas las autoridades así civiles como militares que la presente vieren que si averiguasen el paradero de dicho penado procedan á su captura y conducción á la prisión celular á mi disposición, del mencionado individuo, el cual es de estatura regular, delgado, con bigote cano, cara y nariz regular, pelo cano, que viste chaqueta lanilla á cuadros blancos y negros y pantalón de

lo mismo; pues así lo tengo acordado en providencia de 26 del actual, en las diligencias de ejecución de sentencia de referida causa.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1893.—Luis Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Amalia García Fernández, hija de Juan y de Agustina, natural de Muñas de Arriba, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, costurera, sin instrucción, ha habitado en la calle de las Huertas, núm. 16 y 18, piso cuarto, izquierda y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra ella resultan en sumario que instruyo por contrabando de tabacos; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á su busca, detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Junio 1893.—Balbino Martín.—El Escribano por mi compañero Morales, Ezequiel Arizmendi.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 27 del que fina por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos sobre pobreza de Don Fernando Polo Martínez, para litigar con Doña Trinidad Algar y Marqués, su señora esposa, hoy exacción de costas impuestas á aquél al denegarsele dicha declaración de pobre, se sacan por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, y una á una las siguientes

Fincas	Pesetas
1.ª—Una casa situada en la calle Empedrada, núm. 6, de la Villa de Barajas, en esta provincia y partido judicial de Alcalá de Henares, de planta baja; tasada en.....	60.000
2.ª—Otra casa situada en la misma calle señalada con el número 8; en.....	20.000
3.ª—Una tierra en el término municipal de dicha Villa al cerro de la cabaña, de haber seis celemines, siete estadales; en.....	75
4.ª—Otra en las Guindaleras, de haber cinco fanegas, un celemin y 17 estadales; en.....	128
5.ª—Otra en las Fronteras, de haber ocho celemines; en.....	80
6.ª—Otra en Jarama, bajo la dehesa de San Blas, de una fanega, cuatro celemines; en.....	175
7.ª—Otra en el sitio de la Muñoza, de 19 fanegas, cinco celemines; en.....	3.000
8.ª—Otra en la solana de la Muñoza, de una fanega, cuatro celemines; en.....	130
9.ª—Una quinta parte independiente y separada de otra junto al molino mutil de la Muñoza, de haber nueve fanegas, nue-	

	Pesetas
va. celemines; dicha parte tasada en.....	1.250
10.—Otra en las Fronteras, de haber cuatro fanegas y ocho celemines; en.....	560
11.—Otra en dicho sitio, de una fanega, cinco celemines, dos estadales; en.....	150
12.—Otra en el camino viejo de Alcalá, de cuatro fanegas, siete celemines, siete estadales; en.....	570
13.—Otra en los Belesales, de tres fanegas; en.....	375
14.—Otra en el camino del lavadero, de tres fanegas, nueve estadales; en.....	490
15.—Otra en el camino de San Fernando, de dos fanegas, dos celemines, ocho estadales; en.....	260
16.—Otra en las Quijeras, de seis fanegas, ocho celemines, nueve estadales; en.....	840
17.—Otra en el mismo sitio, de dos fanegas, ocho celemines; en.....	310
18.—Otra en los Almendros, de 18 fanegas, ocho celemines y 25 estadales; en.....	1.800
19.—Otra en el mismo sitio, de tres fanegas; en.....	375
20.—Otra en Valdejudíos, de tres fanegas, seis celemines, nueve estadales; en.....	432
TOTAL.....	72.900

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y el de Alcalá de Henares se señala el día 24 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana previéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio ó tipo fijado á la finca ó fincas que intenten rematar rebajando dicho 25 por 100; que se admitirán posturas á cada una de las fincas, siendo preferidos los que lo hicieren al mayor número de ellas; que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo ó valor de la finca ó fincas á rematar, y que los títulos de propiedad con los autos, estarán de manifiesto en el archivo de la Escribanía, para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 30 de Junio de 1893.—El Juez, E. Méndez.—El Escribano, Celestino de Flores.

COGOLLUDO

D. Miguel Saiz Gómez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente se requiere á Juan Ruiz Negrete y Ortiz, natural del Fresno, vecino que fué de Campillo de Ranas, y cuyo actual paradero y oficio se ignoran, para que dentro del término de quinto día, haga efectivas en este Juzgado, 577 pesetas, 53 céntimos, que importan las dos terceras partes de las costas que le fueron impuestas en la causa que contra el mismo y Mateo Calleja Miguel, se siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, más las posteriores; apercibido que de no verificar el pago dentro del plazo citado á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Dado en Cogolludo á 28 de Junio de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M., Mariano de Frias.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de

Ahorros pesetas 337.118, por 1.772 imposiciones, de las cuales son nuevas 280; y se han satisfecho en los días 7, 8 y 9 pesetas 354.519 á solicitud de 371 imponentes, 244 de ellos por saldo.

Madrid 9 de Julio de 1893.—El Director, José Alvarez Mariño.

Cuerpo de Sanidad militar

Ambulancias de Castilla la Nueva

Por disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 10.ª Sección del Ministerio de la Guerra, se procederá el día 20, á las nueve de su mañana, en las caballerizas de la Sección de Ambulancias, sitas en la huerta del Hospital militar, á la venta de las mulas Artillera y Dorada por el precio límite de 100 pesetas cada una, cuyo acto será oral y público de pujas de la llana, con arreglo á lo dispuesto en el art. 190 del reglamento de Contabilidad é Instrucción para la Remonta de Caballería, aprobado por Real orden de 3 de Abril de 1893 y disposiciones posteriores.

Lo que pongo en conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 10 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección, Justo Martínez.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena Fe»

En virtud del art. 21 de los estatutos vigentes, convoca el que suscribe á Junta general de accionistas, que se celebrará el día 26 de los corrientes, á las cinco de su tarde, en la calle de Ferraz, núm. 54, tercero izquierda, para resolver sobre la proposición presentada el día 1.º de Abril por el accionista D. Manuel F. Sanz.—El Director gerente, José María Carulla. 43

Compañía Vitoriana de Gas

Balance en 31 de Diciembre de 1892

ACTIVO	Pesetas céntimos
Primer establecimiento..	717.980 93
Acciones en cartera.....	150.000
Caja.....	10.014
Almacenes.....	40.340 47
Acopios y repuestos.....	28.576 27
Deudores varios y cuentas de orden.....	143.344 87
Gas en almacén.....	192
Depósito en el Ayuntamiento.....	20.090 50
	1.110.539 04

PASIVO	Pesetas céntimos
Capital.....	500.000
Obligaciones.....	242.000
Efectos á pagar.....	42.245 25
Acreeedores varios y cuentas de orden.....	202.063 79
Cupones no presentados..	63.730
Obligaciones no presentadas.....	55.500
	1.110.539 04

Madrid 30 de Mayo de 1893.—El Contador, José Rivas. 68—P.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio